

“AÑO INTERNACIONAL DE LA LUZ Y LAS TECNOLOGÍAS BASADAS EN LA LUZ”
“2007 - 2016 DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERU”
“AÑO DE LA DIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA Y DEL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN”



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGANICA N° 27972 DEL 26-05-2003

LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

ACUERDO DE CONCEJO N° 050-2015-MPMN

Moquegua, 30 de Abril de 2015

EL CONCEJO PROVINCIAL DE “MARISCAL NIETO”:

VISTO, en Sesión Ordinaria del 29-04-2015, el Oficio N° 0137-2015-AACR-A/MCPSA-MOQ de Registro N° 015300-2015 de fecha 29-04-2015 de la Municipalidad del Centro Poblado de “San Antonio”.

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son los Órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, tal como lo señala el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con los Artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972;

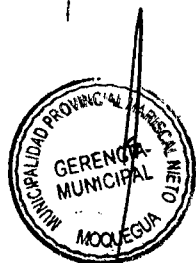
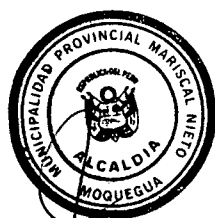
Que, el Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, determina que los Acuerdos son decisiones, que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o Institucional, que expresan la voluntad del Órgano de Gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma Institucional;

Que, por Ley N° 8230 de fecha 03-04-1936 se crea el Departamento de Moquegua conformado por la Provincia “Mariscal Nieto” con su Capital la “Ciudad de Moquegua” y la Provincia “General Sánchez Cerro” con su Capital “La Villa de Omate”;

Que, por Acuerdo de Concejo N° 045-2014-MPMN del 19-08-2014, se ha aprobado la “Moción de Orden del Día, encaminada a la Distritalización del Centro Poblado de San Antonio, jurisdicción de la Provincia Mariscal Nieto, Región Moquegua”;

Que, mediante Ley N° 29970 de fecha 21-12-2012, se afianza la seguridad energética y promueve el desarrollo del Polo Petroquímico del Sur del País, basado en el Etano y el Nodo Energético; precisando en el Artículo 14° del Decreto Supremo N° 005-2014-EM del 06-02-2014 que el Gasoducto Sur Peruano comprende desde las zonas de producción hasta la costa sur del país, conforme a lo definido en el Contrato de Concesión; incluyendo los ductos para el suministro, entre otras, hacia la Región Moquegua. Teniendo como oportunidad de inversión en la jurisdicción territorial del **Centro Poblado de “San Antonio”**, la Instalación de la Empresa Gas Natural Fenosa, con el Proyecto de Masificación de gas natural a nivel nacional - Concesión Suroeste Moquegua, que incluye actividades como transporte vial, regasificación en plantas satélites, distribución por redes y la comercialización a los clientes finales. Como también se encuentra en dicha jurisdicción la Sub Estación Eléctrica de Montalvo; en consecuencia, amerita brindar la máxima seguridad por parte del Estado a dichas Inversiones; a cuyo efecto se requiere **se declare de interés nacional la Creación del Distrito de San Antonio**, en la Provincia Mariscal Nieto, del Departamento de Moquegua; para que como parte del Estado haga frente a esta realidad;

Que, con Oficio N° 0137-2015-AACR-A/MCPSA.MOQ de Registro N° 015300-2015 de fecha 29-04-2015, la Municipalidad del Centro Poblado de “San Antonio” solicita a la Municipalidad Provincial “Mariscal Nieto”, para que mediante Acuerdo de Concejo Municipal se solicite al Poder Ejecutivo a fin de que “Se Declare de Interés Nacional la Creación del Distrito de San Antonio, en la Provincia Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua”;





En uso de las facultades concedidas por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú promulgada el 29-12-1993 y modificada por Ley N° 27680 del 06-03-2002, al amparo de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 de fecha 26-05-2003 y Ley N° 8230 del 03-04-1936, el Concejo Municipal en "Sesión Ordinaria" de fecha 29-04-2015;

ACORDÓ:

Solicitar al Poder Ejecutivo del Estado Peruano, para que **"SE DECLARE DE INTERES NACIONAL LA CREACION DEL DISTRITO DE SAN ANTONIO, EN LA PROVINCIA MARISCAL NIETO, DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA"**, por los fundamentos expuestos en los considerandos y en los antecedentes que forman parte del presente Acuerdo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



Municipalidad Provincial Mariscal Nieto

Hugo Isaias Quispe Mamani
Dr. HUGO ISAIAS QUISPE MAMANI
ALCALDE